

N.º 5.

Real Sedula

Expedida por el Rey Felipe 5.º á petición del Rector i
Colegio del Rosar.º asignandoles 500 ducados de peneci-
on en cada año situando al efecto doscientos noventa pp.
de los corregimientos de los individuos de Pamplona Pasa
y Bogota y Samesa con la condic.ª de q.º se les reintegren
de las primeras vacantes eclesiasticas. Dada en Pala-
cio del buen retiro á 19 de Setiembre de. #

1815
11

Señdo Rector el D.º Dn Domingo Fomán de Barros.



El Rey

Yo el Rey, y Capitan General del Nuevo Reino de Granada
 y Presidente de mi Audiencia, que reside en la
 Ciudad de Santa Fe, por parte del Rector, y Colegiales
 del Colegio de San José del Roso de la referida Ciu-
 dad, se me han repetido las instancias, y anteceden-
 temente han echo exponiendo el atraso a que se ha
 deducido la renta del, pues escasean alcansa a la
 manutencion ordinaria de los Colegiales suplicando
 que en esta atencion, del que no puede mante-
 ner las Cathedras que se han en el Colegio de que
 resulta el aprovechamiento publico, a la juventud en
 la enseñanza de nuestra Sagrada Religion; y
 administracion de Justicia, en los empleos que han
 ocupado multiplicados sujetos y del fuese servido
 asignar la renta que pareciere competente a las va-
 cantes de este Arzobispado, y sus Sufraganeos,
 para la dotacion de ellas, a fin de que exista obra
 y el servicio de ambas Magestades. y viendose
 visto en mi Consejo de las Indias con lo dispuesto
 Fiscal del Fernando presentes las antecedentes que se
 precedido en las instancias expresadas; y que don
 Diego de Cordova Lasso de la Vega siendo Vno an-
 tesorero en esos Cargos atendiendo a los motivos



referidos por Auto q^o provino en 10 de Marzo del 1705.
 Señaló q^o ha^o manutención de las Cathedras del
 mencionado Collegio 500 ducados de pensión en cada
 un año, y q^o quenta de ellos situo docientos, y
 cinquenta en diferentes Regentim^{os} de Indias en
 los Corregimientos de Hamiltona, Pasca, Bogota, y
 Lameza. Con cargo de q^o se le reintegrasen los referi-
 dos 500 ducados, de las primicias vacantes q^o se espe-
 ciasen; y de que vbiere de Nueva a provación, y con-
 firmación Vna de esta Real Caxa qual se le denegó
 en el dho^o In^o Consejo, el año pasado de 1711 q^o moti-
 vos q^o se vbiéron p^o en el; y consultado me^o aora
 sobre todo atendiendo al futo q^o se seguia al ser-
 vicio de D^o y mio, de la subsistencia de la referida
 Collegio he venido en q^o se confirme q^o tiempo de
 10 años la referida pensión de 500 ducados en cada
 uno q^o se confirmo el dho^o Presidente D^o Diego de
 Cordova, q^o q^o tenga a su parte q^o el sustento, y man-
 tenición de las Cathedras, y no descaesca obra tan util,
 y provechosa, a los naturales de este Reyno, en cuya
 consecuencia q^o la presente confirmo, y apruebo
 El auto de 10 de marzo citado de 1705 en que el
 referido D^o Diego de Cordova Señaló al expresado
 Collegio los 500 ducados de pensión, en cada un año,
 y la situación q^o q^o quenta de ellos hizo de 20
 q^o en los pueblos de los Corregimientos que van
 mencionados, con calidad q^o que se le hubiessen
 de reintegrar a los 500 ducados de las primicias,

Vacantes que se ofrecieren, para que goze desta
Institucion solo el tiempo de No años: que como
Va dicho se le ha conseedido; y asi os mando que
en caso de que por no averse confirmado esta gracia
al tiempo, que se solicitó por el Colegio sea mandado
por los los Repartimientos en que el dho. mi. Exordiente
he visto la Situacion, y encomendadole a Otras perso-
nas, deis los ordenes convenientes para luego, y sin
la menor dilacion, se le apliquen los primeros Indios
que hubiere Vacos, o Vacaren, de suerte que se ven-
gan, y valgan los dho. 500 ducados en cada un
año, y los cobre, y perçiva, ante respecto de tiempo
de los 10 años que van referidos, y no otras enten-
diéndose, que si en virtud de la Situacion, y antes de
dicho se estare hecha hubiere percibido alguna canti-
dad, y no la hubiere restituido tanto menos se le ha de
satisfacer ahora, que asi es mi Voluntad, y mandare firm-
sua l cuenta de lo que obradere, en virtud desta des-
pacho, de que tomaren la Razon mis Contadores de cuenta
que residen en mi Consejo de las Indias fecha
en buen Retiro a 19 de Septiembre 1515. = L
El Rey = por mandado del Rey nro Señor
Don Francisco Cabre.



004

Lo librado al Colegio N^o del Rey desde dias de
 Marzo de 705 En que se impusieron las pinciones al dho
 Colegio

Al Sr Lopez se le pagaron	51106 ^s
Al Sr Manzanares se le pagaron	54646 ^s $\frac{4}{4}$
Al Sr Lopez se le pagaron	53086 ^s
Al Sr Camacho se le pagaron	52906 ^s
Al Sr D ^o se le pagaron	53026 ^s $\frac{2}{4}$
Al Sr D ^o se le pagaron	50606 ^s
Al Sr D ^o se le pagaron	54226 ^s
	48956 ^s $\frac{22}{4}$ $\frac{3}{4}$

Con 18956^s $\frac{3}{4}$



en 7 de Septiembre del partido de Bogota del tercio de S ^{no} Juan de 717	Yo 25 ⁸
en 10 de Septiembre de 717 del partido de guerra del tercio de Mauidad de 716	Yo 22 ⁸
en 10 de Septiembre de 717 de partido de guerra del tercio de S ^{no} J ^{no} de 717	Yo 22 ⁸
en 23 de Septiembre de 717 de partido de Seruita del tercio de S ^{no} Juan de 717	Yo 25 ⁸
en 1 de Marzo de 718 del partido de Nosa del tercio de Mauidad de 717	Yo 25 ⁸
en 7 de Marzo de 718 del partido de guerra del tercio de Mauidad de 717	Yo 22 ⁸
en 17 de Julio de 718 del partido de Seruita del tercio de San Juan de 716	Yo 30 ⁸
en 28 de Septiembre de 718 del partido de Seruita del tercio de Mauidad de 716	Yo 40 ⁸
en 12 de octubre de 718 del partido de Bogota del tercio de S ^{no} J ^{no} de 718	Yo 25 ⁸
en 22 de Octubre de 718 del partido de guerra del tercio de S ^{no} J ^{no} de 718	Yo 15 ⁸
en 22 de diciembre de 718 del partido de Seruita del tercio de S ^{no} J ^{no} de 718	Yo 20 ⁸
en 22 de Abril de 719 del partido de guerra del tercio de Mauidad de 718	Yo 13 ⁸
en 19 de Maio de 719 del partido de Tamezas del tercio de Mauidad de 718	Yo 14 ⁸
en 19 de Maio de 719 del partido de Seruita del tercio de Mauidad de 718	Yo 40 ⁸
en 27 de Septiembre de 719 del partido de Nosa del tercio de S ^{no} J ^{no} de 719	Yo 25 ⁸
en 28 de Septiembre de 719 del partido de guerra del tercio de S ^{no} J ^{no} de 719	Yo 22 ⁸
en 10 de octubre de 719 del partido de Seruita del tercio de S ^{no} J ^{no} de 719	Yo 20 ⁸

Importatodo lo enterado

Yo 24⁸



4

Cedula de su Mage^d y Catena se den
 a el Colegio de Termino e diez años los
 quientos en cada uno de ellos de haver
 librado el S. Provisor. D. Diego de Cos
 dora los 200 en los Correo^{tos} de Lamplo
 na, Lacha Bogota y Camusa, y lo res
 tante en los demas de Siberian Vacos,
 en la misma forma repartidos dada
 en Buen Herito a 19. de Sept. de 1715

J. Guzm^{an}


